



21 de setiembre del 2012

**993-SUTEL-SC-2012**

Señores

Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo

José Antonio Blanco Olivares, Director General de Operaciones

Cinthy Arias Leitón, Profesional Jefe, Dirección General de Operaciones

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarles que mediante acuerdo 026-054-2012 de la sesión ordinaria N° 054-2012 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 12 de setiembre del de 2012, se ha adoptado lo siguiente:

**ACUERDO 026-054-2012**

**CONSIDERANDO:**

- i. Que el artículo 52 de la Ley N° 8642 define que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia el cual se regirá por lo previsto en la Ley General de Telecomunicaciones y supletoriamente por lo definido en la Ley N° 7472.
- ii. Que el artículo 56 de la Ley N° 8642 define que de previo a realizar una concentración, los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de que esta evalúe el impacto de la concentración sobre el mercado.
- iii. Que en fecha 20 de junio de 2012 las empresas Radiográfica Costarricense, S. A., cédula jurídica 3-101-009059, y Grupo Computación Modular Avanzada, S. A., cédula jurídica 3-101-073308, suscribieron un "*Contrato de Asociación Empresarial*".
- iv. Que en fecha 28 de junio de 2012 mediante oficio GG-434-2012 (NI-3590) las empresas Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA) y Grupo Computación Modular Avanzada, S. A., presentaron formal solicitud de autorización de concentración, en los términos definidos en el artículo 56 de la Ley N° 8642, para el contrato de alianza empresarial suscrito el día 20 de junio de 2012 entre ambas empresas.
- v. Que en fecha 05 de setiembre de 2012 la Dirección General de Mercados (DGM) mediante oficio 3689-SUTEL-DGM-2012 remite al Consejo de la SUTEL su informe final de recomendación sobre solicitud de autorización de concentración presentada por las empresas RACSA y Grupo CMA para establecer una alianza empresarial y tramitada en el expediente administrativo SUTEL OT-092-2012.

- vi. Que la DGM sobre la base de la información contenida en el expediente SUTEL OT-092-2012 concluye que alianza empresarial sometida a autorización no supone la operación de redes ni la prestación de servicios de telecomunicaciones y que por tanto se trata de una operación que no requiere la autorización de la SUTEL.

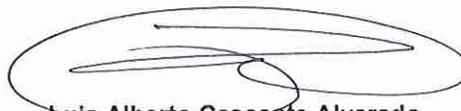
**DISPONE:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Dirección General de Mercados en el oficio 3689-SUTEL-DGM-2012.
2. Comunicar a Radiográfica Costarricense, S. A. y Grupo Computación Modular Avanzada, S. A. que la alianza suscrita entre ambas empresas y que fue sometida a autorización de la SUTEL mediante oficio GG-434-2012, no requiere de la autorización de esta Superintendencia en virtud de que la misma no supone la operación de redes ni la prestación de servicios de telecomunicaciones.
3. Indicar a las empresas Radiográfica Costarricense, S. A. y Grupo Computación Modular Avanzada, S. A. que en caso de cualquier otra acción conjunta entre ambas empresas que se refiera a la operación de redes o a la prestación de servicios de telecomunicaciones deberán cumplir con el procedimiento de autorización establecido para tales efectos en la Ley N° 8642 y en el Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
4. Instruir a la Dirección General de Mercados que proceda al cierre y archivo del expediente SUTEL OT-092-2012 dentro del cual se tramitaba la solicitud de autorización de concentración del "Contrato de Asociación Empresarial" suscrito entre Radiográfica Costarricense, S. A. y Grupo Computación Modular Avanzada.
5. Remitir copia del presente acuerdo al expediente administrativo SUTEL-OT-092-2012.

El presente acto de comunicación adicionalmente certifica el anterior acuerdo, el cual se encuentra firme, y se expide al amparo de lo previsto en el artículo 65, párrafo 2° de la Ley General de la Administración Pública, y el inciso 9) del citado artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, con posterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



Luis Alberto Caseante Alvarado  
Secretario del Consejo